



RESOLUCIÓN No. 401-0000000 DE 2020
(24 AGO 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 1 del Acuerdo No.10 de Diciembre 27 de 2019, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y,

CONSIDERANDOS:

Que el Decreto 111 de 1996 "ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO", En su artículo 26 Numeral 4.: Determina como función del COMFIS, aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo."

Que Decreto 115 de 1996, artículo 24, establece que las adiciones, traslados o reducciones que afecten el presupuesto serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal "CONFIS", o quien este delegue.

Que el Acuerdo Municipal 002 de 2009, artículo 112, que trata sobre: "Del Régimen Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta"; regula su parte presupuestal.

Que el Artículo 22 del Acuerdo No.16 de octubre 28 de 2010 de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, en donde se regulan aspectos presupuestales de la Entidad, atendiendo lo establecido en el Acuerdo Municipal No.02 de 2009

Que el presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina para la Vigencia fiscal de 2020 fue aprobado mediante Acuerdo No.009 de Diciembre 27 de 2019 por la Junta Directiva de la Entidad y, por el Consejo Municipal de Política Social – COMFIS- según consta en el Acta No. 035 de diciembre 13 de 2019.

Que mediante Resolución No.613 de diciembre 27 de 2019, se expide la desagregación del presupuesto para la vigencia fiscal de 2020, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo No.16 de 2010 y artículo 5 del Acuerdo No. 009 de 2019 (Presupuesto 2020), expedidos por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en concordancia con el artículo 19 del Decreto 115 de 1996.

"Servimos con Excelencia Humana"

«-----»

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



Que el Artículo Primero Acuerdo No. 10 de diciembre 27 de 2019, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, faculta al Gerente de la Empresa para incorporar mediante Resolución Administrativa al presupuesto de la vigencia fiscal de 2020, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, los valores que resulten de la firma de Convenios y/o Contratos.

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina ha firmado el **Contrato Interadministrativo No. 0550**, con el Municipio de Neiva -SECOP II EPMNSSCDCCI0609-2020, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE VECTORES Y LAS ZONOSIS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS A LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA"**. - con recursos certificados presupuestalmente por valor de **\$400.000.000,00**. Valor ya adicionado al presupuesto de la vigencia 2020 mediante resolución No. 117 del 12 de marzo de 2020.

Que mediante **OTROSI No. 01** del 23 de julio de 2020 se adiciono un (01) mes más con fecha final hasta el 24 de agosto de 2020, contrato con un plazo final de cinco (5) meses.

Que en acta de justificación **No.02 y OTROSI No. 02** de fecha 24 de agosto de 2020 se adiciono un (1) mes más y un valor de **\$111.300.000,00 CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE**, contrato con un plazo de seis (6) meses con fecha final hasta el 24 de septiembre de 2020.

Que el Gestor de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, certifica que los recursos asignado en **OTROSI No. 02** del **Contrato Interadministrativo No. 0550** no han sido adicionados en el Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que para el cumplimiento del objeto de los convenios antes mencionados se hace necesario incorporarlos al presupuesto de la vigencia fiscal de 2020, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal, la suma de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$111.300.000,00)**, distribuidos así:

“Servimos con Excelencia Humana”

««		»»	
Zona Norte	Zona Oriente	Hospital Canaima	Zona Sur
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas	Calle 21 No. 55-98 Las Palmas	Carrera 22 No. 26-19	Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Teléfono: 8631818 Ext. 6200



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	
11	INGRESOS DE EXPLOTACION	
1117	OTRAS ENTIDADES	
111701 03	OTRAS ENTIDADES - ETV	\$ 111.300.000,00
TOTAL		\$ 111.300.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el recurso determinado en el artículo anterior, adiciónese al presupuesto de Gastos e Inversiones de la actual vigencia, la suma de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$111.300.000,00)**, distribuidos así:

Código	Nombre	Valor
1	GASTO DE PERSONAL	
102	GASTOS DE OPERACIÓN	
10202	SERVICIOS PERSONAL INDIRECTOS	
1020202 03	HONORARIOS	\$ 2.800.000,00
1020203 03	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 73.800.000,00
4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	
42002	GASTOS COMPLEMENTARIOS INTERMEDIARIOS	
4200200 01	GASTOS COMPLEMENTARIOS INTERMEDIARIOS	\$ 5.300.000,00
4200200 03	GASTOS COMPLEMENTARIOS INTERMEDIARIOS	\$ 29.400.000,00
TOTAL ADICIÓN		\$ 111.300.000,00

ARTICULO TERCERO: La presente Adición rige a partir de la fecha de su Aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva (Huila), 24 AGO 2020

JOSÉ ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente

Proyectó: Diego Darío Aragón Quiroga
Gestor de Presupuesto

Revisó: Dra. Claudia Marcela Camacho Varón
Subgerente Administrativo

Revisó: Dr. Christian Yohanny Ramirez Cardozo
Asesor Jurídico Gerencia

“Servimos con Excelencia Humana”



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

Neiva, **24 AGO 2020**

Doctor:
GORKY MUÑOZ CALDERÓN
Presidente
CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS
Neiva

Cordial saludo,

Comendidamente nos permitimos remitir La Resolución "Por medio del cual se realiza una adición al presupuesto de ingresos, rentas, gastos e inversiones de la empresa social del estado Carmen Emilia Ospina; para la vigencia fiscal de 2020"; para el estudio y aprobación del Comité Municipal de Política Fiscal – COMFIS; en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo No.10 de Diciembre 27 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

Cualquier aclaración adicional con gusto la atenderé.

Atentamente,


JOSÉ ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente

Proyectó: *Diego Darío Aragonéz Quiroga*
Gestor de Presupuesto.

“Servimos con Excelencia Humana”

«—————»»

Zona Norte	Zona Oriente	Hospital Canaima	Zona Sur
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas	Calle 21 No. 55-98 Las Palmas	Carrera 22 No. 26-19	Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

EL SUSCRITO GESTOR DE PRESUPUESTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA

CERTIFICA:

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina ha firmado el OTROSI No. 02 al **Contrato Interadministrativo No. 0550**, con el Municipio de Neiva -SECOP II EPMNSSCDCCI0609-2020, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE VECTORES Y LAS ZONOSIS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS A LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA". - con recursos certificados presupuestalmente el OTROSI No. 02 por valor de \$111.300.000,00 y fecha de finalización hasta el 24 de septiembre de 2020.

No ha sido adicionado al Presupuesto de la actual vigencia fiscal de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina.

La presente certificación se expide como requisito de adición de los recursos del OTROSI No. 002 del convenio antes relacionado.

Para constancia se firma 24 AGO 2020


DIEGO DARIO ARAGONÉS QUIROGA
Responsable de Presupuesto

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781

 	MINUTA PARA CONTRATOS	
FOR-GCO-26	Versión: 01	
	Vigente desde: Enero 17 de 2018	

**OTRO SI No 02 ADICION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 550 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA –
SECOPI II**

OBJETO: Prestación de servicios de salud para el desarrollo de actividades e intervenciones de prevención y control integrado de vectores y las zoonosis en el municipio de Neiva, en el marco de las competencias asignadas a la secretaría de salud municipal de Neiva..

CONTRATISTA: ESE HOSPITAL CARMEN EMILIA OSPINA

NIT: 813.005.265-7

VALOR INICIAL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000.00)

VALOR DE LA ADICION: CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$111.300.000,00) M/CTE

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la legalización del contrato, en un término de cuatro (04) meses y/o hasta agotar el valor de los recursos financieros comprometidos. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

ADICION PLAZO No 1: Un (01) mes

ADICION PLAZO No 02: Un (01) mes

FECHA ACTA DE INICIO: 25 de marzo de 2020

FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN: NA

FECHA ACTA DE REINICIO: NA

FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN 02: 10 de agosto de 2020

En Neiva, a los diez (10) días del mes de agosto del 2020 , se reunieron de una parte **LINA MARIA RIVAS DUSSAN** , mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.363.070 expedida en Bogotá, obrando en nombre del Municipio de Neiva, en su condición Secretaria de Salud Municipal nombrado mediante Decreto 0036 del 03 de Enero de 2020 y con Acta de Posesión No. 0021 del 003 enero de 2020, debidamente facultado para contratar en nombre del Municipio como Administrador y Ordenador del

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia



 	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01 Vigente desde: Enero 17 de 2018

Gasto del Fondo Municipal de Salud conforme autorización conferida mediante Decreto 134 del 18 de febrero de 2016 y **JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ** quien obra en condición de representante legal de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, , con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE ADICION EN PLAZO DE EJECUCION Y VALOR DE CONTRATO**, teniendo en cuenta que teniendo en cuenta que:

JUSTIFICACIÓN:

El pasado 25 de marzo de 2020 a través de la comunicación de la aceptación de la oferta en el marco de proceso de mínima cuantía correspondiente, se configuró el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 550 de 2020 ente el MUNICIPIO DE NEIVA y JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ quien obra en condición de representante legal de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, cuyo objeto se encuentra enunciado con anterioridad, y las obligaciones establecidas de acuerdo a la necesidad del servicio para el desarrollo de actividades e intervenciones de prevención y control integrado de vectores y las zoonosis en el municipio de Neiva, en el marco de las competencias asignadas a la secretaría de salud municipal de Neiva.

Que el oficio No.1 del 23 de julio de 2020 para dar cumplimiento a las metas y objetivos trazados en el Plan de Acción en Salud 2020 y de acuerdo a los nuevos lineamientos técnicos y orientaciones impartidas a nivel nacional para conjurar la crisis generada por el COVID 19, adaptó y modificó las actividades contractuales de las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública del presente contrato interadministrativo de ETV, en consonancia con dicha emergencia.

Que las enfermedades transmitidas por vectores son consideradas un problema de interés en salud pública en Colombia por su enorme contribución a la carga económica y social que genera la morbilidad, complicaciones y mortalidad por estas causas. A partir de esta concepción se generó la Estrategia de Gestión Integrada –EGI– para la Promoción, Prevención, Vigilancia y Control de las ETV. Esta estrategia establece los fundamentos para operativizar el programa de ETV en las DTS. El cual se define como “un conjunto articulado de subprogramas y proyectos que responden a las políticas y planes relacionados con su misión, liderado por la autoridad sanitaria, articulador de actores públicos y privados intra e interinstitucionales y promotor de la integración transectorial. El programa comprende recursos, usuarios, instituciones, dependencias institucionales, normas y procedimientos, organizados para responder a planes y políticas, el cual se desarrolla a través de la Estrategia de Gestión Integrada para la vigilancia, promoción, prevención y control de las ETV.

La presencia de factores ambientales adversos para la salud de la población colombiana y sus manifestaciones y repercusiones expresadas en morbilidad, mortalidad, discapacidades, deben ser abordados en su conjunto, con la intervención de diferentes actores y sectores, tanto de carácter público, como privado y social, según competencias y responsabilidades, con el fin de lograr el impacto necesario y mejorar las condiciones de calidad de vida y salud, en el marco de un desarrollo sostenible.

ALCALDÍA DE NEIVA

Carrera 5 No. 9 -74
 PBX: (57) (8) 8714472
 Neiva – Huila – Colombia

Handwritten signature

 	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

Que desde hace varios años el grupo de ETV, viene en un proceso continuo de fortalecimiento de las capacidades administrativas y técnicas (mediante la elaboración de guías, manuales, lineamientos y actualización normativa) en el orden nacional y territorial, en las enfermedades transmitidas por vectores Malaria, Leishmaniasis, Chagas y Dengue, en lo pertinente a las Guías Clínicas y Entomológicas, y protocolos de vigilancia, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud.

Que el principio de economía contenido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, dispone que "Los tramites se adelantaran con austeridad de tiempo, medios y gastos (...) orientando siempre al cumplimiento y la satisfacción de los cometidos públicos y los intereses generales de la comunidad.

Que es indispensable dar continuidad al programa cumpliendo así con lo establecido en el Seguimiento y evaluación de políticas de salud pública y control social

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel."

Que la modificación del contrato por mutuo acuerdo puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento.

Una interpretación textual e individualizada de la norma conduciría a afirmar que más allá de la limitación cuantitativa para el contrato adicional, no existiría restricción a la autonomía de las partes.

A propósito de esta facultad, la Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden

ALCALDÍA DE NEIVA

Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

 	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).

La previsión legal limita esta modificación a situaciones excepcionales, "...con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo."

Parte de la doctrina se orientó inicialmente a señalar una libertad casi absoluta en el ejercicio de esta prerrogativa, y límites como tal, estaban más referidos a los derechos del contratista y a la conservación del equilibrio financiero del contrato, hasta el punto de reconocerle la facultad de renuncia o de desistimiento del contrato".

Que las partes de mutuo acuerdo suscriben la presente acta de adición No 02 que permitirá continuar con la ejecución del Contrato Interadministrativo N° 550 DE 2020, en los siguientes términos:

PRIMERO: adicionar al valor del contrato inicial, establecido en la **CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO**, el valor de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$111.300.000,00) M/CTE**. Para todos los efectos fiscales el contenido literal de la presente cláusula será:

CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO. Para efectos fiscales el valor del contrato se fija en la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 511.300.000,00) M/CTE , INCLUIDO EL IVA**. El presupuesto adicionado se distribuirá de la siguiente manera:

PERFIL	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	VALOR UNITARI	VALOR TOTAL
RECURSO HUMANO				
TECNICO EN AREA DE LA SALUD- AUXILIAR DE ENFERMERIA	40	1	\$ 1.800.000,00	\$ 72.000.000
OPERADOR PARA EL VEHICULO CON MAQUINARIA PARA EL CONTROL INTEGRADO DE VECTORES	1	1	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000
ENFERMERA Y/ INGENIERO AMBIENTAL	1	1	\$ 2.800.000,00	\$ 2.800.000
SUBTOTAL				\$ 76.600.000
GASTOS COMPLEMENTARIOS				
CONTROL CRIADEROS Y ACCIONES DE CONTINGENCIA	Global	1	\$ 23.900.000,00	\$ 23.900.000
DESARROLLO PROMOCION Y PREVENCION DE LAS ZOONOSIS		1	\$ 5.500.000,00	\$ 5.500.000
SUBTOTAL				\$ 29.400.000

ALCALDÍA DE NEIVA

Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

 	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01 Vigente desde: Enero 17 de 2018

TOTAL GASTOS CONVENIO 550 DE 2020	\$ 106.000.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS - 550/2020-	\$ 5.300.000
TOTAL GENERAL	\$ 111.300.000

TERCERO: Modificar la CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: adicionar a la forma de pago del convenio 550 de 2020 un pago final correspondiente al valor de la adición, esto es, CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$111.300.000,00), para lo cual el sentido literal de la presente clausula quedara así:

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. 3) Un pago final correspondiente a CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$111.300.000,00), pagaderos según cláusula 3, numeral 6 y previa liquidación.

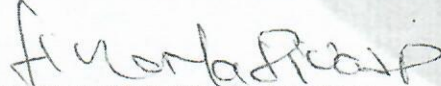
CUARTO: Modificar el plazo de ejecución del contrato inicial de la cláusula séptima adicionando al plazo de ejecución un (01) mes, para lo cual el sentido literal de la presente clausula quedara así:

CLÁUSULA SEPTIMA. B) PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de seis (06) meses, contados a partir del inicio del plazo

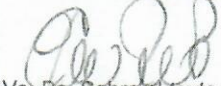
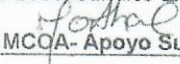
QUINTO. Las obligaciones generales y específicas no presentan modificaciones, y se seguirán ejecutando hasta el final del contrato, como está establecida en el contrato principal.

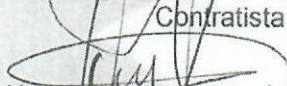
SEXTO: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

18 AGO 2020


LINA MARIA RIVAS DUSSAN
 Secretaria de Salud


JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
 Rep. Leg. E.S.E Carmen Emilia Ospina
 Contratista


 Vo. Bo. Sobre el texto
ELSA ROCIO GUERRERO POLANIA
 Asesor Jurídico Externo SSMN

MCOA- Apoyo Supervisión


 Vo. Bo. Sobre el texto
CHRISTIAN RAMIREZ CARDOZO
 Asesor Jurídico ESE CEO

ALCALDÍA DE NEIVA
 Carrera 5 No. 9 -74
 PBX: (57) (8) 8714472
 Neiva - Huila - Colombia



Compromiso

Consecutivo : 2967

Fecha : 18/08/2020

Tercero: 813005265 ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Documento: Otro OTRO SI 02 ADICION

Detalle : OTRO SI No. 02 ADICION A CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 550 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE VECTORES Y LAS ZOONOSIS

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS						
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Total Final
3414	04124191053000584	SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	0501 SGP- PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVA	C GASTOS DE INVERSION	\$ 111.300.000,00	\$ 111.300.000,00
Total Compromiso :					\$ 111.300.000,00	\$ 111.300.000,00

LIDER PROG. PRESUPUESTO

VB SECRETARIO NACIENDA

AUX ADMINISTRATIVO

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: ALBERTOD MEDINA

 	ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS	
	FOR-GCO-11	Versión: 01 Vigente desde: Noviembre 21 de 2012

ACTA DE JUSTIFICACIÓN No 02
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 650 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
NEIVA Y E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA

OBJETO: Prestación de servicios de salud para el desarrollo de actividades e intervenciones de prevención y control integrado de vectores y las zoonosis en el municipio de Neiva, en el marco de las competencias asignadas a la secretaría de salud municipal de Neiva..

CONTRATISTA: ESE HOSPITAL CARMEN EMILIA OSPINA

NIT: 813.005.285-7

VALOR DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/OTE (\$400.000.000.00)

PLAZO INICIAL: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la legalización del contrato, en un término de cuatro (04) meses y/o hasta agotar el valor de los recursos financieros comprometidos. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

PLAZO ADICIONAL: Un (01) mes

FECHA ACTA DE INICIO: 25 de marzo de 2020

FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN: NA

FECHA ACTA DE REINICIO: NA

FECHA OTROSI No 01: 23 de Julio de 2020

ID SECOP II: EPMNSSCDCC0000-2020

En Neiva, a los treinta y un días del mes de Julio del 2020, se reunieron de una parte LINA MARIA RIVAS DUSSAN, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.363.070 expedida en Bogotá, obrando en nombre del Municipio de Neiva, en su condición Secretaria de Salud Municipal nombrado mediante Decreto 0036 del 03 de Enero de 2020 y con Acta de Posesión No. 0021 del 03 de enero de 2020, debidamente facultado para continuar en nombre del Municipio como Administrador y Ordenador del Gasto del Fondo Municipal de Salud conforme autorización conferida mediante Decreto 134 del 18 de febrero de 2016 y JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ quien obra en condición de representante legal de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, con la finalidad de firmar la presente ACTA DE JUSTIFICACION EN PLAZO DE EJECUCION Y VALOR DE CONTRATO, teniendo en cuenta que teniendo en cuenta que:

 	ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS	
Primer Neiva	FOR-GCO-11	Versión: 01 Vigente desde: Noviembre 21 de 2012

JUSTIFICACIÓN:

El pasado 25 de marzo de 2020 a través de la comunicación de la aceptación de la oferta en el marco de proceso de mínima cuantía correspondiente, se configuró el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 550 de 2020 ente el MUNICIPIO DE NEIVA y JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ quien obra en condición de representante legal de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, cuyo objeto se encuentra enunciado con anterioridad, y las obligaciones establecidas de acuerdo a la necesidad del servicio para el desarrollo de actividades e intervenciones de prevención y control integrado de vectores y las zoonosis en el municipio de Neiva, en el marco de las competencias asignadas a la secretaría de salud municipal de Neiva.

Que el oficio No.1 del 23 de julio de 2020 para dar cumplimiento a las metas y objetivos trazados en el Plan de Acción en Salud 2020 y de acuerdo a los nuevos lineamientos técnicos y orientaciones impartidas a nivel nacional para conjurar la crisis generada por el COVID 19, adaptó y modificó las actividades contractuales de las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública del presente contrato interadministrativo de ETV, en consonancia con dicha emergencia.

Que las enfermedades transmitidas por vectores son consideradas un problema de interés en salud pública en Colombia por su enorme contribución a la carga económica y social que genera la morbilidad, complicaciones y mortalidad por estas causas. A partir de esta concepción se generó la Estrategia de Gestión Integrada -EGI- para la Promoción, Prevención, Vigilancia y Control de las ETV. Esta estrategia establece los fundamentos para operativizar el programa de ETV en las DTS. El cual se define como "un conjunto articulado de subprogramas y proyectos que responden a las políticas y planes relacionados con su misión, liderado por la autoridad sanitaria, articulador de actores públicos y privados intra e interinstitucionales y promotor de la integración transectorial. El programa comprende recursos, usuarios, instituciones, dependencias institucionales, normas y procedimientos, organizados para responder a planes y políticas, el cual se desarrolla a través de la Estrategia de Gestión Integrada para la vigilancia, promoción, prevención y control de las ETV.

La presencia de factores ambientales adversos para la salud de la población colombiana y sus manifestaciones y repercusiones expresadas en morbilidad, mortalidad, discapacidades, deben ser abordados en su conjunto, con la intervención de diferentes actores y sectores, tanto de carácter público, como privado y social, según competencias y responsabilidades, con el fin de lograr el impacto necesario y mejorar las condiciones de calidad de vida y salud, en el marco de un desarrollo sostenible.

Que desde hace varios años el grupo de ETV, viene en un proceso continuo de fortalecimiento de las capacidades administrativas y técnicas (mediante la elaboración de guías, manuales, lineamientos y actualización normativa) en el orden nacional y territorial, en las enfermedades transmitidas por vectores Malaria, Leishmaniasis, Chagas y Dengue, en lo pertinente a las Guías Clínicas y Entomológicas, y protocolos de vigilancia, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud.

Que el principio de economía contenido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, dispone que "Los trámites se adelantaran con austeridad de tiempo, medios y gastos (...) orientando siempre al cumplimiento y la satisfacción de los cometidos públicos y los intereses generales de la comunidad.

Que es indispensable dar continuidad al programa cumpliendo así con lo establecido en el Seguimiento y evaluación de políticas de salud pública y control social

 Primero NEIVA	ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS	
	FOR-GCO-11	Versión: 01 Vigente desde: Noviembre 21 de 2012

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Con razón se señala que " la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel."

Que la modificación del contrato por mutuo acuerdo puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento.

Una interpretación textual e individualizada de la norma conduciría a afirmar que más allá de la limitación cuantitativa para el contrato adicional, no existiría restricción a la autonomía de las partes.

A propósito de esta facultad, la Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)
Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrita fuera del texto).

La previsión legal limita esta modificación a situaciones excepcionales, "...con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo."

Parte de la doctrina se cuenta inicialmente a señalar una libertad casi absoluta en el ejercicio de esta prerrogativa, y límites como tal, estaban más referidos a los derechos del contratista y a la conservación del equilibrio financiero del contrato, hasta el punto de reconocerle la facultad de renuncia o de desistimiento del contrato".

Que las partes de mutuo acuerdo suscriben la presente acta de justificación No 02, que permitirá continuar con la ejecución del Contrato Interadministrativo N° 550 DE 2020, en los siguientes términos:

PRIMERO: adicionar al valor del contrato inicial establecido en la **CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO**, y que para todos los efectos fiscales será el valor de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$111.300.000,00) M/CTE**, para un valor total sumada la adición de **QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS(\$ 511.300.000,00) M/CTE INCLUIDO EL IVA**. El presupuesto adicional se distribuirá de la siguiente manera:

 Primer Neiva	ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS	
	FOR-GCO-11	Versión: 01
		Vigente desde: Noviembre 21 de 2012

DESCRI.	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RECURSO HUMANO				
TECNICO EN AREA DE LA SALUD- AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	1	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
OPERADOR PARA EL VEHICULO CON MAQUINARIA PARA EL CONTROL INTEGRADO DE VECTORES	1	1	\$ 1.300.000,00	\$ 1.300.000,00
ENFERMERA Y/ INGENIERO AMBIENTAL	1	1	\$ 2.800.000,00	\$ 2.800.000,00
SUBTOTAL				\$ 5.600.000,00
GASTOS COMPLEMENTARIOS				
CONTROL CRIDADEROS Y ACCIONES DE CONTINGENCIA	Global	1	\$ 23.900.000,00	\$ 23.900.000,00
DESARROLLO PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LAS ZOONOSIS		1	\$ 5.500.000,00	\$ 5.500.000,00
SUBTOTAL				\$ 29.400.000,00

TOTAL GASTOS CONVENIO 550 DE 2020	\$ 300.000.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS - 550/2020-	\$ 9.300.800
TOTAL GENERAL	\$ 311.300.800

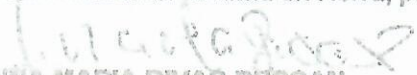
TERCERO. Modificar la CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO, adicionar a la forma de pago del convenio 550 de 2020: un pago final correspondiente al valor de la adición, esto es, CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$111.300.000,00), pagaderos según cláusula 3, numeral 6 y previa liquidación.

CUARTO: Modificar el plazo de ejecución del contrato inicial de la cláusula séptima así: CLÁUSULA SEPTIMA. b) PLAZO DE EJECUCIÓN: adicionar al plazo de ejecución un (01) mes para un plazo total sumada la adición de seis (6) meses o hasta agotar recursos, lo que primero suceda, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

QUINTO. El presente modificatorio se requiere de la firma de las partes.

SEXTO: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el Oficio No 01 y por el presente acuerdo.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 31 de Julio de 2020.


LINA MARIA RIVAS DUCCAN
 Secretaria de Salud


JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
 Rep. Leg. E.S.E Hospital Carmen Emilia Ospina

Vo. Bo. Sobre el texto
ELSA ROCIO GUERRERO POLANIA
 Asesor Jurídico Externo SSMN

Vo. Bo. Sobre el texto
CHRISTIAN RAMÍREZ CARDOZO
 Asesor Jurídico ESEICEO

MCOA- Apoyo Supervisión